

**SECCION DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1
DRPO-SEIA-IT-APR-108-2020**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	11 DE SEPTIEMBRE DEL 2020	
PROYECTO:	LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA	
CATEGORÍA:	I	
PROMOTOR:	WEIKANG ZHANG	
CONSULTORES:	DIOMEDES VARGAS FABIÁN MAREGOCIO	IAR-050-1998 IRC-031-2008
LOCALIZACIÓN:	URBANIZACIÓN ALTO VIENTO, AVE. ALTAMIRA CALLE 4TA., CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE	

II. ANTECEDENTES

El día 19 de agosto de 2020, el señor **WEIKANG ZHANG**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal **No. E-8-157067** en calidad de representante legal, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA**, ubicado en la Urbanización Alto Viento, Ave. Altamira, Calle 4ta., corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **DIOMEDES VARGAS** y **FABIÁN MAREGOCIO** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IAR-050-1998** e **IRC-031-2008**, (respectivamente).

Se procedió a verificar que el EsIA categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-SEIA-PROV-048-2020**, con fecha de 19 de agosto de 2020.

Mediante **correo electrónico** del día 26 de agosto de 2020, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental de la sede central para verificar la ubicación del proyecto.

Mediante **correo electrónico** del día 27 de agosto de 2020, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental sede central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I.

III. DESCRIPCION DEL PROYECTO

Según el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, el proyecto consiste en la construcción de una edificación conformada por una planta baja: dos (2) locales comerciales (lavamátilo y minisúper) cada uno con su servicio sanitario, nueve (9) estacionamientos de los cuales uno es para discapacitados, aceras y área verde. La planta alta por dos (2) residencias: la residencia No. 1: escaleras, cocina, lavandería, sala – comedor, cuatro (4) recámaras, dos (2) servicios sanitarios y patio interior. Residencia No. 2: escaleras, cocina, lavandería, sala – comedor, tres (3) recámaras, dos (2) servicios sanitarios y patio interior.

demanda de agua está calculada para satisfacer la necesidad de presión requerida durante la fase de operación. En cuanto a las aguas servidas en la fase de construcción se utilizarán baños portátiles, que se le dará mantenimiento dos veces a la semana, mientras que en la fase de operación se construirá un tanque séptico el cual a su vez se interconectará con el sistema de alcantarillado existente cumpliendo con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000. Las actividades más significativas ambientales son la producción de desechos sólidos y líquidos y el mantenimiento de áreas verdes. La recolección de desechos sólidos es una responsabilidad del promotor y el Municipio, ya sea mediante compañías contratadas para brindar el servicio o por recogedores particulares. El área total de construcción es de 608.90 m².

El proyecto se desarrollará en la finca con Código de Ubicación 8616, Folio Real No. 30315907 (F) de la Sección de Propiedad, con una superficie actual de 525.87 mts.², ubicada en el corregimiento de Playa Leona, Provincia de Panamá Oeste sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTOS	NORTE	ESTE
1	976576	633106
2	976565	633107
3	976572	633128
4	976587	633125

IV. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de evaluado y analizado el EsIA, cada uno de sus componentes ambientales y su Plan de Manejo Ambiental, se procede a detallar algunos aspectos relevantes:

Ambiente Físico:

El EsIA categoría I, menciona que es un **suelo** que ha sido intervenido, donde actualmente se mantiene baldío con algunos tubos y material piedra. La **topografía** es plana ya ha sido intervenida. Sobre **recursos hídricos** dentro del área del proyecto no se encuentran cuerpos de aguas temporales o permanentes.

Ambiente Biológico:

El EsIA categoría I, menciona que en cuanto a la **flora** el área donde se desarrollará el proyecto está cubierta en un mínimo de áreas verdes (gramíneas) y un arbusto pequeño (Capuri). La **fauna** encontrada durante el recorrido está constituida principalmente por insectos y moscas, no se observó ninguna ave silvestre, ni reptiles al momento de la visita.

Ambiente Socioeconómico:

Con relación a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el EsIA categoría I presentado, evidencia que se aplicó el sondeo de opinión a una muestra de siete (7) personas el día 5 de agosto de 2020 a través de entrevistas se obtuvieron datos relacionados con la percepción de los moradores más cercanos al área del proyecto, obteniendo como resultado que el **57%** tienen conocimiento de la construcción del proyecto, un **100%** indicó que el proyecto puede beneficiar al distrito de La Chorrera, un **71%** manifestaron que no afectaría al ambiente, el **86%** está de acuerdo con la ejecución del proyecto. Entre los distintos problemas declarados por los entrevistados, se refieren principalmente al manejo de desechos sólidos por parte del proyecto en la etapa de operación. Sobre las recomendaciones que el promotor del proyecto estructure y desarrolle un programa de relaciones con la comunidad, a fin de poder canalizar las expectativas de los moradores y las autoridades del área.

De acuerdo con la normativa que rige el proceso de evaluación de los EsIA, se indica que un Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1, se constituirá a través de una declaración jurada, por lo que no se procedió a realizar inspecciones técnicas en campo, ya que el promotor **WEIKANG ZHANG**, hace bajo la gravedad de juramento que toda la información brindada tanto en el EsIA Categoría 1, como en las documentaciones legales presentadas son ciertas y que en el desarrollo del proyecto se producen impactos ambientales no significativos.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría 1 presentado, se determinó que los impactos negativos significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente generación de desechos sólidos y humanos, molestia temporal por aumento en el nivel de partículas suspendidas de polvo, riesgos de accidentes de peatones y vehículos, molestias a usuarios de las vías adyacentes por obstrucciones, aumento de niveles de ruido, obstrucción de alcantarillas por sedimentos. Entre el impacto positivo tenemos la generación de empleos, mejoras la economía local, valoración de la tierra, entre otras. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental categoría 1, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica (de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003**) del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- e. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT 39-2000** “Aguas, descargas de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales”.
- f. Cumplir con lo establecido en la Resolución AG-0026-2002 por la cual se establecen los cronogramas de cumplimiento para la caracterización y adecuación a los reglamentos técnicos para descargas de aguas residuales **DGNTI-COPANIT 39-2000**.
- g. Cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0466-2002**, del 20 de septiembre de 2002, Por la cual se establecen los requisitos para las solicitudes de permisos o concesiones para descargas de aguas usadas o residuales.
- h. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen ruidos”.

- i. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- j. Presentar ante el Ministerio de Salud (**MINSA**), la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir e igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar el visto bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente informe de seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.
- k. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o operación de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66**, de 10 de noviembre de 1947, Por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- l. Cumplir con la **Ley 6**, del 11 de enero del 2007, Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- m. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción y operación del proyecto.
- n. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- o. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
- p. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- q. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- r. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, transito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- s. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- t. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un informe final al culminar la construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- u. Presentar ante la Dirección Regional **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría 1 aprobado, con el fin de verificar

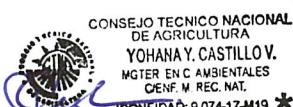
si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

V. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, presentando por su promotor y representante legal **WEIKANG ZHANG** y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo N°.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de esta actividad.
2. El Estudio de Impacto Ambiental categoría I en su Plan de Manejo Ambiental y la información complementaria presentada, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, manifestaron que un 86% estar de acuerdo con el desarrollo el proyecto.

VI. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1, correspondiente al proyecto denominado **LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA**, cuyo promotor es **WEIKANG ZHANG**.



LICDA. YOHANA CASTILLO

Técnico Evaluador de Sección De EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.



TEC. JEAN C. PEÑALOZA

Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

LICDA. MARÍSOL AYOLA A.

Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

